

## NEWSLETTER

### Circular Noticias Fiscales



#### DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

##### Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El pasado 22 de abril de 2024, se emite DECRETO para promover la zona libre de Chetumal, estado de Quintana Roo, el cual consiste en la creación de un programa denominado "Tianguis del Bienestar" y que promueve la venta de mercancías en la zona de Chetumal, otorgando estímulos fiscales de:

- Desgravamiento en de los impuestos generales de importación y exportación, crédito del 100% del derecho de trámite aduanero,
- Crédito equivalente al 100% del impuesto general de importación que se tenga que pagar por las mercancías extranjeras distintas de las que integran el equipaje de los pasajeros con valor hasta de 2,500 USD (dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América).
- Un crédito fiscal será por el equivalente al 100% del impuesto sobre la renta a que se refiere el párrafo anterior, causado durante los ejercicios fiscales 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029 y hasta el 30 de septiembre de 2030.

Limitando los ingresos de personas físicas a cinco millones de pesos y a las personas morales a cincuenta millones.

Fuente:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5724205&fecha=22/04/2024#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5724205&fecha=22/04/2024#gsc.tab=0)

#### OFICINAS VISSION FIRM

Puebla, Pue.

[rgarcia@vissionfirm.com](mailto:rgarcia@vissionfirm.com)

Cd. de México.

[lcamara@vissionfirm.com](mailto:lcamara@vissionfirm.com)

Guadalajara, Jal.

[mcamposllera@vissionfirm.com](mailto:mcamposllera@vissionfirm.com)

León, Gto.

[gpriego@vissionfirm.com](mailto:gpriego@vissionfirm.com)

Celaya, Gto.

[rgomez@vissionfirm.com](mailto:rgomez@vissionfirm.com)

Querétaro, Qro.

[gpriego@vissionfirm.com](mailto:gpriego@vissionfirm.com)

Veracruz, Ver.

[fcruz@vissionfirm.com](mailto:fcruz@vissionfirm.com)

Contacto:

[contactofiscal@vissionfirm.com](mailto:contactofiscal@vissionfirm.com)

## **INFONAVIT.**

El INFONAVIT publica en el pasado 22 de abril, las modificaciones al Anexo Único del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Fuente: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5724104&fecha=22/04/2024#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5724104&fecha=22/04/2024#gsc.tab=0)

## **SECRETARIA DEL TRABAJO Y PERSPECTIVA SOCIAL.**

El pasado 23 de abril se publicó la reforma a la Ley del Seguro Social, mediante la cual se adiciona una fracción XXXVII, recorriéndose la actual para pasar a ser fracción XXXVIII, del artículo 251 de la Ley del Seguro Social, la cual faculta al IMSS a promover la incorporación, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en la prestación de los servicios y el otorgamiento de seguros y prestaciones a su cargo, en beneficio de su población derechohabiente y beneficiaria.

Fuente: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5724248&fecha=23/04/2024#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5724248&fecha=23/04/2024#gsc.tab=0)

## **Crterios del Poder Judicial de la Federaci3n.**

**Registro digital: 2028657**

**Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito**

**Undécima Época**

**Materias(s): Administrativa**

**Tesis: I.5o.A.3 A (11a.)**

**Fuente: Semanario Judicial de la Federaci3n.**

**Tipo: Aislada**

### **AMPLIACI3N DEL RECURSO DE REVOCACI3N EN MATERIA FISCAL FEDERAL. ES IMPROCEDENTE CUANDO LA PERSONA CONTRIBUYENTE ADUCE DESCONOCER EL ACTO IMPUGNADO.**

Hechos: El Tribunal Federal de Justicia Administrativa consider3 procedente la ampliaci3n del recurso de revocaci3n ante la negativa lisa y llana de la persona contribuyente de conocer el mandamiento de ejecuci3n, requerimiento de pago y embargo, y la resoluci3n determinante del cr3dito fiscal, por lo que la autoridad estaba obligada a hacerlos de su conocimiento en la instancia administrativa para su impugnaci3n en la ampliaci3n.

Criterio jur3dico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que cuando la persona contribuyente aduce desconocer el acto impugnado, es improcedente la ampliaci3n del recurso de revocaci3n.

Justificaci3n: De la exposici3n de motivos que culmin3 con la derogaci3n del art3culo 129 del C3digo Fiscal de la Federaci3n, publicada en el Diario Oficial de la Federaci3n de 9 de diciembre de 2013, deriva que se busc3 dar celeridad a la tramitaci3n y resoluci3n del recurso de revocaci3n, al eliminar la posibilidad de ampliarlo; de ah3 que no se coarta el derecho de acceso a la justicia de la persona contribuyente, pues no se le priva de la oportunidad de interponer dicho medio ordinario de impugnaci3n contra actos dictados en el procedimiento administrativo de ejecuci3n, como lo prev3 el art3culo 117, fracci3n II, inciso b), del propio c3digo, y para el caso de que desconozca el contenido de determinado acto, tendr3 expedito el derecho a controvertirlo ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en t3rminos del art3culo 16, fracci3n II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Revisión administrativa (Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo) 495/2023. Subprocurador de Recursos Administrativos y Autorizaciones de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México y otra. 24 de enero de 2024. Unanimidad de votos. Ponente: María Elena Rosas López. Secretario: Erick Ruiz Cabañas Martínez.

**Registro digital: 2028670**

**Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito**

**Undécima Época**

**Materias(s): Laboral**

**Tesis: IV.2o.T.12 L (11a.)**

**Fuente: Semanario Judicial de la Federación.**

**Tipo: Aislada**

**INSCRIPCIÓN RETROACTIVA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. PROCEDE CONDENAR AL PATRÓN A REALIZARLA, AUN CUANDO LA RELACIÓN LABORAL HAYA CONCLUIDO POR EL FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR.**

Hechos: Una Junta Local de Conciliación y Arbitraje absolvió al patrón demandado de la prestación consistente en la inscripción retroactiva en el Instituto Mexicano del Seguro Social de un trabajador fallecido (esposo de la parte actora), al considerar que aun cuando no cumplió con la carga de registrarlo, no estaba obligado a darlo de alta si concluyó la relación de trabajo por su fallecimiento.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que debe condenarse al patrón a inscribir retroactivamente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social a quien fue su trabajador, aun cuando la relación de trabajo haya concluido por el fallecimiento de éste.

Justificación: La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia 2a./J. 3/2011, estableció que si una persona reclama su inscripción retroactiva al régimen obligatorio del seguro social y en el procedimiento se demuestra la existencia de la relación laboral, que el demandado no la inscribió mientras duró el vínculo y que a la fecha en que se formuló la reclamación ya no existe el nexo laboral, debe condenarse al patrón a inscribirla y a que entere las cuotas obrero patronales respectivas por el tiempo que duró la relación de trabajo. Bajo la misma lógica, cuando la relación laboral hubiese concluido por la muerte del trabajador, sin que el patrón lo haya inscrito, procede condenarlo a que lo haga retroactivamente, pues ese hecho no constituye una razón –legal o material– para no exigirle que cumpla con la referida obligación; en principio, porque en la Ley del Seguro Social no existe previsión que lo exente de inscribir a los empleados por haber terminado la relación de trabajo, ya sea voluntariamente, por despido o por fallecimiento de aquéllos. Además, el derecho a la seguridad social no solamente protege a la persona con quien existe la relación laboral, sino también a sus beneficiarios. De modo que con el fallecimiento del trabajador, éstos pueden disfrutar de los derechos en materia de seguridad social que les correspondan, como la pensión por viudez.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.**

Amparo directo 17/2023. Imelda Villarreal Espinosa. 1 de diciembre de 2023. Unanimidad de votos. Ponente: Édgar Ulises Rentería Cabañez. Secretario: Alejandro Montes Rocca.

Nota: La tesis de jurisprudencia 2a./J. 3/2011, de rubro: "SEGURO SOCIAL. PROCEDE LA INSCRIPCIÓN RETROACTIVA DE UN TRABAJADOR AL RÉGIMEN OBLIGATORIO, AUN CUANDO YA NO EXISTA EL NEXO LABORAL CON EL PATRÓN DEMANDADO." citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIII, febrero de 2011, página 1082, con número de registro digital: 162717.

Compilación realizada por Mtra. Brenda Mariscal.

Coordinador Mtro. Mario Camposllera García.

Imagen: IS. Héctor Rayas.